

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la *Inspección de Talleres*, sita en el Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 febrero 1931.)

SECCIÓN TERCERA

Diputación Provincial de Zaragoza.

Circular-convocatoria.

Núm. 559.

En uso de la facultad determinada en el párrafo primero del art. 98 del Estatuto provincial, esta Presidencia convoca a la Diputación en Pleno para celebrar en el Palacio provincial sesión extraordinaria, con el carácter de urgente, en el día 5 del corriente mes, a las diez horas, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Renuncia del cargo de Diputado provincial presentada por D. Gumersindo Claramunt, por causa de incompatibilidad.

Zaragoza, 3 de febrero de 1931.—El Presidente, Francisco Bleša.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 523.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Junta administrativa de Contrabando y Defraudación.

Cédula de notificación y emplazamiento.

Por la presente se cita y emplaza a D. Rafael Martínez Sánchez y cuyas demás generales se desconocen, y cuyo domicilio, así como su actual paradero, se desconocen, a fin de que comparezca ante la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de Zaragoza el día 25 de febrero próximo, y hora de las once de la mañana, a responder en expediente de contrabando que por venta de encendedores automáticos se le instruye; advirtiéndole que deberá concurrir con todas las pruebas de que intente valerse y que puede designar un Vocal de la Cámara de Comercio o comerciante matriculado, que forme parte de la Junta; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, 27 de enero de 1931.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Ricardo Miguel.

SECCIÓN QUINTA

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

Instrucciones para el suministro de plantas forestales a los particulares y Corporaciones que las soliciten.

Los viveros forestales que tiene establecidos la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro no están dedicados a la producción de plantas para la venta, sino únicamente a la obtención de las precisas para las repoblaciones que su servicio forestal ejecuta.

Esto, no obstante, el sobrante que en sus producciones pudiese resultar, se cederá a las Corporaciones, Sociedades y particulares que lo soliciten, por el precio de coste y con arreglo a las siguientes reglas:

Primera. Serán preferidos en el suministro los pedidos de plantas con destino a servicios del Estado, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Segunda. En el suministro de plantas a particulares se atenderá de preferencia a aquellos que se propongan llevar a cabo repoblaciones de mayor importancia, en las que tengan sus fincas enclavadas dentro de la zona forestal de protección, a los que se encuentren más próximos a los viveros que tiene establecidos la Confederación y a los que por su situación no pudieran abastecerse en condiciones convenientes en los viveros particulares.

Tercera. No abriga la Confederación recelo alguno respecto a la buena utilización de las plantas que a instancias de particulares suministre, pero desea contribuir a la mayor eficacia de las plantaciones vigilando su ejecución y desarrollo ulterior, por cuya razón no suministrará plantas a particulares sin que éstos puntualicen en su instancia la situación de la finca que se propone repoblar, su cabida, término municipal en que radica e indicación respecto a las condiciones del suelo y cultivo que en él se seguirá.

Al suministro acompañará instrucciones respecto a épocas y método de hacer la plantación y cuidados ulteriores que deben recibir, y el personal del servicio forestal, cuando sus atenciones lo permitan, visitará las plantaciones hechas para juzgar del cumplimiento de las expresadas instrucciones. Tanto estas instrucciones como las visitas que ocasionen serán completamente gratuitas para el propietario, que en ningún caso tendrá que satisfacer más que el precio del coste y embalaje de la planta suministrada.

Cuarta. La Sección de Aplicaciones Forestales de la Confederación llevará una estadística de las plantas suministradas a particulares, su utilización por éstos y resultados obtenidos.

Quinta. Las instancias se admitirán hasta el 20 de febrero próximo, y el suministro se podrá hacer en las fechas que en las instancias indiquen los peticionarios, siempre que ésta no sea posterior al 20 de marzo próximo.

Zaragoza, 31 de enero de 1931.— El Ingeniero Jefe de los servicios forestales, Joaquín X. de Embún.

Núm. 494.

Instituto Geográfico y Catastral.

Segunda Brigada Topográfica de Parcelación de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Lécera, que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 82 del vigente Reglamento del Catastro, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos números 44, 45, 46 y 51, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, ante la Junta pericial de Lécera, y dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 28 de enero de 1931.—El Ingeniero Jefe de la segunda Brigada, José María Gerona.

Núm. 483.

Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo de Zaragoza.

Por D. Enrique Vicente de Oro se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo contra fallo del Tribunal económicoadministrativo de esta capital, de veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta, que desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, dictada en expediente relativo al arbitrio de licencia por apertura de establecimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno.— El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

Núm. 493.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Facultad de Ciencias.

ANUNCIO

Creada en el presupuesto de esta Universidad una pensión de 4.000 pesetas para ampliación de estudios en el extranjero durante cuatro meses, que por el presente curso corresponde a esta Facultad, la Junta de Gobierno ha acordado, en sesión celebrada el día 14 del actual, que para optar a ella, la Facultad exija a los aspirantes las siguientes condiciones:

1.^a Ser Licenciado con ejercicios de reválida calificados de sobresaliente, sin suspenso alguno en las asignaturas de la carrera.

2.^a Que no hayan transcurrido más de cuatro años desde que se realizaron los ejercicios de dicho grado.

3.^a Hablar y escribir el idioma del país al que pretenda ir pensionado el aspirante, quedando a iniciativa de la Junta de Facultad la determinación de las pruebas que considere pertinentes.

4.^a Que el aspirante exponga con toda precisión en su solicitud los trabajos que piensa hacer y el Centro científico y Profesor o Profesores con quienes va a estudiar o cursos que desea seguir.

El plazo para presentar las solicitudes y documentos que cada aspirante estime conveniente a su pretensión, será de veinte días, a partir de aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido este plazo, la Junta de Facultad examinará las solicitudes y documentos presentados y acordará el ejercicio o ejercicios de oposición convenientes, si lo estima necesario, para hacer la propuesta al Rectorado antes del día 1.^o de marzo próximo.

Los aspirantes que resulten favorecidos, quedan obligados a consumir la pensión con estancia efectiva en el extranjero, acreditada por certificaciones consulares, durante cuatro meses a elección entre los comprendidos hasta fin de curso, y redactar, terminada la pensión, una memoria explicativa de la labor realizada.

Las solicitudes serán dirigidas al señor Decano de esta Facultad.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de enero de 1931.—El Secretario de la Facultad, José M.^a Iñiguez.—V.^o B.^o—El Decano, G. Calamita.

SECCIÓN SEXTA

Cariñena. N.^o 519.

En virtud de órdenes recibidas del excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia; por conducto del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, y del Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, de acuerdo con lo dispuesto en el R. D. número 416 del Ministerio dicho, fecha 19 del mes en curso, se ha constituido la Agrupación de pueblos del partido judicial de Cariñena, con los pueblos que tenía antes de la supresión, y se ha aprobado el presupuesto de ingresos y gastos del referido partido para las atenciones de la Administración de Justicia del año 1931; dicho presupuesto se expone al público por espacio de quince días, para que en el mismo plazo puedan interponerse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que estimen convenientes.

Criñena, a 30 de enero de 1931.—El Alcalde-Presidente, Tadeo Pelijero.

Pina de Ebro. N.^o 222.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa, durante el tercer cuatrimestre de 1930, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto municipal, para su publicación.

(Conclusión).

En virtud de una comunicación del rematante de pastos del primer lote, denominado Bardenas, D. Antonio Fanlo, acordaron la construcción de canales de cemento en los aljibes, para que puedan abrevar los ganados.

En atención a una comunicación del rematante de pastos de Farled, D. Vicente Cebollero, se acordó se le conteste en el sentido de que esta Corporación se halla dispuesta a poner en condiciones los aljibes construídos en los montes comunales para que puedan abrevar los ganados que tengan derecho a ello.

Acordaron que en igual sentido que a D. Antonio Fanlo se conteste a D. Ramón Belled, como rematante de los pastos de Valtravesera.

Que le sean satisfechas a los Sres. Aísa, 10.942 pesetas 39 céntimos que se les adeuda por construcción de los aljibes.

Que se conteste al señor Comandante encargado de la instrucción física y premilitar, que no es posible a esta municipalidad destinar mayor cantidad para tales servicios que la consignada en el presupuesto de 250 pesetas.

Que sean satisfechas las facturas de material adquirido para las Escuelas con cargo a las quinientas pesetas que figuran en el presupuesto de 1929, pasadas a resultas.

Aprobaron todos los acuerdos tomados por la Comisión permanente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el pleno.

Acordaron sea satisfecho el importe del blanqueo de las habitaciones de los alguaciles.

Concedieron autorización al señor Alcalde para que pueda llevar a cabo el arriendo de todos o alguno de los lotes de los montes comunales, cuyas subastas quedaron desiertas, siempre que no sea por cantidad menor que por la que salieron a segunda subasta, bajo las mismas condiciones del pliego.

Que se disponga lo necesario para el arreglo de caminos, principalmente en lo que toca a las entradas de la población, si bien su pago habrá de ser con cargo al presupuesto de 1931.

Concedieron diez días de licencia para atender a asuntos particulares al señor Alcalde Presidente D. Alejo Lagraba, a petición del mismo.

Sesión extraordinaria del día 9 de diciembre. Admitieron la renuncia hecha del cargo de barquero a Maximino Celma, nombrando desde luego a León y Pascual Carreras, estableciendo condiciones.

Sesión extraordinaria del día 12.—Confirmaron el acuerdo tomado en tres del actual, denegando a D. Blas Belled su petición para pastar ganado vacuno en Talavera, en virtud del escrito de reposición presentado, por mayoría de votos, desestimando por consiguiente éste.

Concedieron varias roturaciones en los montes de utilidad pública y comunales, con la condición de no ocupar pasos ni cabañeras ni otras servidumbres, y que una vez levantadas las cosechas sean los pastos del que tenga arrendado el lote a que corresponda el punto donde se halla la roturación.

Aprobaron el expediente de habilitación de crédito para el arreglo de la barca, por no haber sido aprobado el presupuesto extraordinario formado y autorizado por la Corporación, importante cinco mil doscientas pesetas y quinientas pesetas para el arreglo de edificios por no ser suficiente la consignación hecha en el presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 22.—En vista de la clasificación del partido Farmacéutico, hecho por la Inspección provincial de Sanidad, acordaron reclamar de ella, en el sentido de que sea anexionado el pueblo de Farlete por los fundamentos que en el acta se hace constar.

Y como consecuencia de una comunicación del señor Director general de Agricultura, se vea el medio por la Comisión permanente de hacer frente al pago de la cantidad de uno por ciento del presupuesto para la constitución de pósito local, así como para el exceso de sueldo que ha de resultar para el Farmacéutico titular, elevando la oportuna propuesta a esta Corporación.

Sesión extraordinaria del día 27.—Desestimaron una reclamación hecha por D. Blas Belled de ciento sesenta pesetas, por la muerte de tres carneros ocurrida con motivo del desprendimiento de unos maderos de la casa de Talavera.

Acordaron que una comisión, compuesta del señor Alcalde-Presidente D. Alejo Lagraba, don Concejal D. Simón Olona y del Secretario don Vicente García, asista a una reunión que el día dos de enero tendrá lugar en Zaragoza, para tratar sobre la construcción de un tranvía de Zaragoza a esta localidad.

Que en vista de no existir suficiente consignación en el presupuesto para el arreglo de la ermita de San Blas, cuya pared medianera con la casa de Constancia Cerra se ha derrumbado, se organice una colecta o suscripción y se lleve a cabo alguna función pública para obtener los necesarios recursos, y con vista del resultado que esto ofrezca, se vea por la municipalidad el medio de hacer frente a lo que pueda faltar para la realización de las obras necesarias.

Pina de Ebro, 8 de enero de 1931.—El Secretario, Vicente García.—V.º B.º—El Alcalde, Alejo Lagraba.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las

personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 454.

PEREZ MARISCAL, Micaela; domiciliada últimamente en Medina de Pomar, hoy se ignora su paradero; comparecerá, ante la Audiencia de Zaragoza, el día 26 de febrero próximo, a las diez, como testigo, al juicio oral, en sumario por estupro, contra Santiago Martínez, instruido por el Juzgado de instrucción de Ateca, número 10 de 1930.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 437.

Calatayud.

D. Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente se hace saber a Julio Texeira Cambedo, súbdito portugués, perjudicado por la causa núm. 33 de 1929, seguida por hurto a Sotero Yagüe Soriano, que tiene a su disposición, por haberle sido adjudicada en concepto de indemnización en la mencionada causa, la suma de tres pesetas cincuenta céntimos, las que puede pasar a recoger en este Juzgado, o autorizar legalmente a persona que en su nombre y representación se haga cargo de la mencionada cantidad, y por encontrarse en ignorado paradero el perjudicado se le hace saber por medio del presente, que se publica en los periódicos oficiales.

Dado en Calatayud, a 29 de enero de 1931. Manuel Cruz.—D. S. M., Justo López.

Núm. 468.

Caspe.

Cédula de tercera citación.

Según lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en virtud de diligencias preparatorias de ejecución, promovidas en nombre de D. Enrique Baena Doménech, contra D. Angel Badía Puchol, vecino que fué de Chiprana, de cuyo pueblo ha desaparecido ignorándose su paradero, se cita por tercera y última vez a dicho Sr. Badía, para que el día seis de febrero próximo, a las once, comparezca en este Juzgado a reconocer la legitimidad de su firma, estampada en un documento fecha diez de enero de mil novecientos veintinueve, por el que confiesa haber recibido de D. Enrique Baena la cantidad de catorce mil pesetas, de las cuales, según el acreedor, ha satisfecho ocho mil; quedando apercibido de que por su incomparecencia podrá ser declarado confeso en la autenticidad de dicha firma para los efectos de la ejecución.

Caspe, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 469,

Caspe.**Cédula de notificación.**

En los autos ejecutivos de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Caspe, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y uno. Vistos por el Sr. D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Joaquín Royo Ibarz, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Santiago Andréu, bajo la dirección del Abogado D. Mariano Riva, y de la otra, como demandado, D. Angel Badía Puchol, vecino de Chiprana, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía y representado por dicha situación en los estrados del Juzgado».

«*Fallo.*—Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y los demás que en su caso se embarguen, para con su producto pagar al demandante D. Joaquín Royo Ibarz la cantidad de doce mil cuarenta pesetas, importe de las tres letras de cambio en que se funda la demanda, los gastos legítimos y las costas causadas y que se causen, y a cuyo pago viene obligado el demandado D. Angel Badía Puchol. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado paradero de dicho demandado se le notificará por edicto, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Juan Llidó».

Cuya sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los efectos legales procedentes al demandado D. Angel Badía Puchol, expido y firmo la presente cédula en Caspe, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 505.

Caspe.**Cédula de requerimiento y citación de remate.**

Ante este Juzgado de primera instancia se formuló demanda en juicio ejecutivo, en nombre de D. Francisco Freixes Nicoláu, vecino de Mequinenza, contra D. Angel Badía Puchol, que lo era de Chiprana, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas, importe de cuatro letras de cambio, tres por siete mil quinientas cada una, y la otra por dos mil quinientas, que el actor libró al demandado, aceptadas por éste y no satisfechas a su vencimiento en veintitrés del actual.

Despachado mandamiento de ejecución contra los bienes del expresado Sr. Badía, se llevó a efecto, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargándole el sobrante que pueda resultar en otro procedimiento ejecutivo anterior y ciertos créditos que el demandado tiene pendientes de realización en

el Ayuntamiento de Mequinenza y de dos vecinos del pueblo de Fabara.

En su virtud, se hace saber todo ello al mencionado D. Angel Badía Puchol, requiriéndole para que haga efectiva la deuda de que se trata, y se le cita de remate, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se opongá a la ejecución, si le conviniere, personándose en forma en los autos; bajo apercibimiento de seguirse éstos en su rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Caspe, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 506.

Caspe.**Cédula de requerimiento y citación de remate.**

Ante este Juzgado de primera instancia se formuló demanda, en juicio ejecutivo, en nombre de D. Manuel Sanjuán Nogués, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Mequinenza, contra D. Angel Badía Puchol, que lo era de Chiprana, sobre reclamación de cuatro mil novecientos ochenta pesetas, cuarenta y cinco céntimos, importe de dos letras de cambio aceptadas por el demandado y protestadas por falta de pago a su vencimiento.

Despachado mandamiento de ejecución por dicho capital, gastos legítimos y costas, se llevó a efecto sin previo requerimiento de pago al demandado Sr. Badía por ignorarse su paradero, embargándole diferentes créditos que a su favor tiene contra varios vecinos de Mequinenza.

En su virtud, se hace saber todo ello al mencionado D. Angel Badía Puchol, requiriéndole para que haga efectiva la deuda de que se trata, y a la vez se le cita de remate, a fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se opongá a la ejecución si le conviniere, personándose en forma en los autos; bajo apercibimiento de seguirse éstos en su rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Caspe, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 414.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de citación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en el ramo de prisión de la causa núm. 47-929, sobre estafa, contra Ildfonso Oliete Gonzalvo, se cita a la fiadora del mismo Miguela Oliete Jiménez, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

Zaragoza, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Manuel Serrano.

Núm. 397.

Huesca.**Cédula de citación.**

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario 63 del año anterior, por el delito supuesto de expendición de billetes falsos, se cita en forma, de comparecencia, ante este Juzgado de instrucción, sito en la plaza de San Victorián, edificio Cárcel, al objeto de recibirles declaración con relación a los hechos sumariados, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que se hicieran acreedoras en ley, a las individuos llamadas Carmen la Gallega, de veintiocho a treinta años de edad, de estado soltera, y a la Juana la Gorda, de unos cuarenta años de edad, también soltera, y de las demás circunstancias que se ignoran, cuyo último domicilio lo tuvieron en esta ciudad, plaza de Latre, núm. 3, casa de prostitución, denominada «La Elia», y en la actualidad en ignorado paradero.

Dado en Huesca, a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario judicial, P. H., Enrique O.

Núm. 431.

Pamplona.**Cédula de citación.**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 347 del año 1930, sobre muerte de Juan Izpurua Esteban, ocurrida en la noche del veinticuatro al veinticinco de diciembre último, en jurisdicción de Vera de Bidasoa, se cita a doña Dolores Osés Aizpurua, prima carnal del interfecto, para que comparezca dentro del término de cinco días a recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Pamplona, veintiséis de enero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Aniceto Bocos.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 428.

Daroca.

D. Pablo Lorente Herrera, Juez municipal ejerciente de Daroca;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal instado por D. Tomás Sebastián Perales, de Daroca, contra D. Feliciano López Agustín, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes inmuebles, sitios todos en el pueblo de Badenas (Teruel):

La mitad indivisa de las fincas siguientes:

Campo, en la partida de Collado Calvo, estimada en quinientas pesetas;

Huerto, en La Losa, en doscientas pesetas;

Campo, secano, en el Mesto, en doscientas pesetas;

Otro, en La Costera, en cincuenta pesetas;

Otro, en Las Canales, en ciento cincuenta pesetas;

Otro, en el Cerro, en doscientas cincuenta pesetas;

Otro, en el Mesto Alto, en doscientas pesetas;

Otro, en la Vega, en doscientas veinte pesetas;

Mitad de una casa, en la calle del Molino, número dos, en mil pesetas, y

Mitad de una era, en el Calvario, en cincuenta pesetas.

El acto de la subasta se celebrará el día veinticinco de febrero, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta.

Dado en Daroca, a catorce de enero de mil novecientos treinta y uno.—Pablo Lorente.—Alfredo Sánchez.

Núm. 502.

Calcena.

D. Severino Pérez Miguel, Juez municipal en funciones de esta villa de Calcena;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal civil, instado por D. Jelino Cardiel Navarro, de esta vecindad, contra el hijo del tratante de ganados Manuel Sebastián, llamado Luis Sebastián Marqueta, cuya última residencia era el pueblo de Morés, de esta provincia, con esta fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Juzgado municipal de Calcena, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y uno.—En vista de la precedente instancia, se declara consentida y pasada en autoridad la cosa juzgada en sentencia pronunciada en este juicio con fecha 22 de julio último, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 919 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, practíquese la tasación de costas y requiérase a D. Luis Sebastián Marqueta para que en el término de seis días satisfaga a D. Jelino Cardiel Navarro la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas de principal y costas a que asciendan, a que fué condenado, y de no realizarlo quedarán firmes los embargos preventivos efectuados por este Juzgado en los créditos que dicho señor Sebastián Marqueta tiene con varios vecinos de esta villa, procedentes de la venta de cerdos.—Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación y requerimiento al condenado don Luis Sebastián Marqueta, por ignorarse su paradero.—En su virtud, y de ser así, lo ordena manda y firma el señor Juez municipal en funciones, D. Severino Pérez Miguel».

Y en atención a que repetido señor Sebastián Marqueta se encuentra en ignorado paradero

se publica la providencia que antecede por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación y requerimiento.

Dado en Calceña, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Severino Pérez.—P. S. M., el Secretario, Braulio Muñoz.

Núm. 516.

Contamina.

D. Marcelino Arcos Polo, Juez municipal ejerciente de esta villa de Contamina;

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Julián Polo Mostacado, vecino de esta villa y residente en Deza (Soria), y de la otra, como demandado, Francisco Polo Monge, vecino de Cetina, en reclamación de ciento sesenta y dos pesetas y setenta y cinco céntimos, en concepto de principal, más las costas ocasionadas en estas diligencias, he acordado la venta en pública subasta de una caballería mular, embargada a dicho deudor y que se detalla a continuación:

Un macho mular, de capa torda, alzada la marca, edad cerrado, cuyo valor es aproximadamente quinientas pesetas; cuya caballería se halla en poder del depositario nombrado por el Juzgado municipal de Cetina, Martín Polo Monge.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, número 16, y en el de Cetina, donde se halla dicha caballería, conforme al art. 1.502 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha señalado el día nueve del corriente mes, a las catorce horas; advirtiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 al menos del valor de la tasación total, conforme lo establece el art. 1.500 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Contamina, a dos de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Marcelino Arcos. P. S. M., Sebastián Arribas.

Núm. 489.

Pedrola.

Cédula de notificación.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 9 de 1931, sobre escándalo público, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

«Sentencia.—En la villa de Pedrola, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.—El señor Juez municipal D. Pedro Ruiz Piedrafitá, habiendo examinado los autos de juicio verbal de faltas seguidos con asistencia del Ministerio Fiscal, en virtud de denuncia suscrita por D. Constantino Rueda Argüeso y don Primitivo Ramírez Pérez, Comandante y Guardia 2.º, respectivamente, del puesto de la Guar-

dia civil de esta villa, contra Luisa Enguita Cano, natural de Cabolafuente, de veintitrés años de edad, de estado soltera, sin oficio, ni domicilio conocido, sobre escándalo público,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Luisa Enguita Cano, cuyo paradero se ignora, a la pena de quince pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.—Rubricado.»

Publicación.—La sentencia que precede fué publicada el mismo día de su fecha.

Y ante el ignorado paradero de la interesada Luisa Enguita Cano, se le notifica aquélla por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que expido en Pedrola, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Santiago Ortega.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Ruiz.

Núm. 415.

Tauste.

En el juicio de deshucio instado por D. León Gargallo Larrodé, de esta vecindad, contra Miguel Ortiz Buil, cuyo paradero se ignora, para que desaloje la casa número 25 de la calle de Zaragoza, sita en Tauste, se ha dictado, por el señor Juez municipal de esta villa, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Tauste, a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y uno; visto el juicio que antecede, entre partes, de la una, como demandante, D. León Gargallo Larrodé, casado, mayor de edad, vecino de esta villa, contra los cónyuges D. Miguel Ortiz Buil y D.ª Vicenta Martínez Buil, mayores de edad, con domicilio en Tauste, en casa del demandante, si bien el Miguel Ortiz está ahora en paradero desconocido, sobre deshucio de la casa número veinticinco de la calle de Zaragoza de esta villa; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los cónyuges demandados Miguel Ortiz Buil y Vicenta Martínez Buil, a que desalojen la casa número veinticinco de la calle de Zaragoza de esta villa, dentro de un plazo de un mes, a contar desde el momento en que la sentencia sea firme, previa la indemnización de cuarenta pesetas, que les satisfaga el demandante; condenándoles también a los demandados al pago de las costas todas. Notifíquese esta sentencia en forma a las partes, al demandado Miguel Ortiz Buil, mediante anuncios en la tablilla del Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a la esposa del mismo, medianle copia íntegra de dicha sentencia en su domicilio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Miguel Ortiz Buil, expido

el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Taus-te, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, J. Clemente Salinas.

Núm. 492.

Torralba de los Frailes.

Edicto.

D. Timoteo Gálvez Aranda, Juez municipal de esta villa de Torralba de los Frailes;

Hago saber: Que para hacer efectivo el pago de principal y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Fermín Vázquez Baquedano, vecino de esta villa, contra Bernardo Carrascosa Acero, también vecino de la misma, sobre reclamación de cantidad de novecientos ochenta y cinco pesetas como principal y novecientos cincuenta pesetas que prudencialmente se fijan para costas, en providencia de este día, recaída en los autos de procedimiento ejecutivo, se sacan, a instancia del acreedor, a pública y judicial subasta, las fincas rústicas siguientes, sitas en este término municipal.

1.^a Una finca rústica, de secano a cereales, de cabida de noventa y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas, sita en la «Cañada del Serrano»; que linda al este con María Carrascosa Acero, al sur con Marcelino Aranda, al oeste con el referido Marcelino Aranda y norte con comunales: tasada en doscientas pesetas.

2.^a Otra finca rústica, sita en las «Lomillas», de cabida setenta y seis áreas, veintiocho centiáreas; que linda al este paso, al sur con camino, al oeste con Celedonio Gálvez y norte con comunales: tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Otra finca rústica, sita en «Balurtado», de cabida cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; que linda al este con Miguel Pardos, al sur con loma, al oeste con Félix Campillo y norte con María Carrascosa Acero: tasada en doscientas veinticinco pesetas.

4.^a Otra finca rústica, sita en la «Cuesta», de cabida diez y nueve áreas, siete centiáreas; que linda al este con la Cuesta, al sur con Pascuala Gómez, al oeste con Raimundo Pardos y norte con Basilio Gálvez: tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Otra finca rústica, sita en los «Santos», de cabida cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; que linda al este Fermín Piqueras, al sur Marcelino Aranda, oeste con el mismo Marcelino Aranda y norte con camino: tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.^a Una finca rústica, en el «Montecillo», sita en la «Solana», de cabida cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; que linda al este con Dámaso Pardos, al sur herederos de Feliciano Gálvez, al oeste cerrada de Félix Campillo y norte Gaudencio Gálvez: tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.^a Otra finca rústica, en el «Montecillo», o

sea que está poblada de monte de encina, sita en el Chaparral, de cabida cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; que linda al este con Gaudencio Gálvez, al sur con camino, al oeste con María Carrascosa y norte con Timoteo Gálvez: tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.^a Una finca rústica, de secano a cereales sita en el «Guijar», de cabida cuarenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas; que linda al este camino de Abanto, al sur con cerrada de Cipriano Aldea, al oeste camino de Aldehuela de Liestos y norte con Miguel Aldea y María Carrascosa: tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

9.^a Una cerrada, en la «Buitrera», de secano a cereales, de cabida setenta y seis áreas, veintiocho centiáreas; que linda al sur con Narciso Arcos, al oeste con paso y norte con María Carrascosa Acero: tasada en doscientas pesetas.

10. Una cuarta parte de un huerto, sito en el «Recogedero», con su cuarta parte de pila y pozo, cuya cuarta parte es de dos metros, que todo él linda al este con Carlos Arcos, al sur con Dámaso Pardos, al oeste Antonio Aranda y norte Fabián Barrado: tasada la mencionada cuarta parte en cincuenta pesetas.

11. Una finca rústica, de secano a cereales sita en el «Pozo nuevo»; que linda al este camino, al sur Angel Vallespín, al oeste Narciso Rubio y norte Mauricio Muñoz: tasada en cincuenta pesetas.

12. Otra finca rústica, sita en el paraje de la «Acequia», de cabida setenta y seis áreas, veintiocho centiáreas; que linda al este con Fermín Vázquez, al sur con Simón Vicente, oeste María Carrascosa, y norte camino: tasada en cien pesetas.

13. Otra finca rústica, sita en el paraje de los «Genistosos», de cabida treinta y ocho áreas, catorce centiáreas; que linda al este con Gregorio Rubio, al sur con Hermenegildo Aranda, al oeste con Dámaso Pardos y norte con Marcos Moreno: tasada en cien pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de febrero próximo, a las once horas; advirtiéndose que las expresadas fincas se sacan a la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; no admitiéndose posturas en la subasta que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torralba de los Frailes, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y uno.—Timoteo Gálvez.—P. S. M., El Secretario, Anastasio Baquedano.